



Software Libre

en la

Administración

Pública

Lo que pudo ser y no fue

¿Quién soy?



Doctoral Researcher **Human-Computer Interaction** – University of
Luxembourg
Law & Politics – Universidad Carlos III de Madrid
MSc Media and Communications Governance – London School of Economics

Cybersecurity and Privacy Consultant

Digital Rights Activist
Interferencias.tech
IGF Youth Ambassador – Internet Society
Editor and board member at Polikracia.com



@LastStrawberry



Lorena Sánchez Chamorro

Index

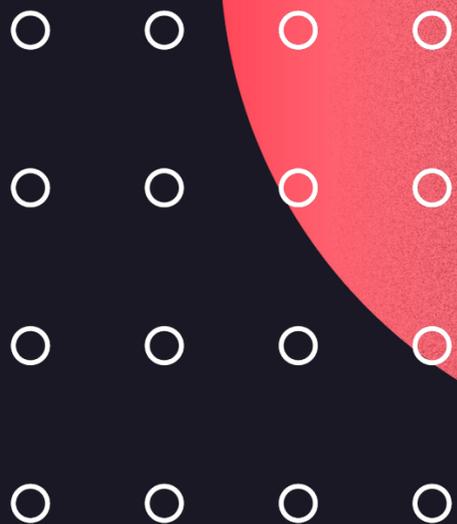
- ¿Por qué hablamos de software libre en las AAPP?
- Costes y duplicidades
- Libertades del administrado
- Sociedad Civil
- Conclusiones



¿Por qué hablamos de Software Libre en las AAPP?



ASIMETRÍAS DE PODER EN
EL USO DE LA
TECNOLOGÍA



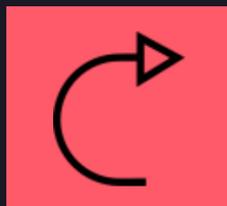
La libertad de **ejecutar el programa como se desee**, con cualquier propósito (libertad 0).



La libertad de **estudiar cómo funciona el programa**, y cambiarlo para que haga lo que usted quiera (libertad 1). El **acceso al código fuente** es una condición necesaria para ello.



La libertad de **redistribuir copias** para ayudar a otros (libertad 2).



La libertad de **distribuir copias de sus versiones modificadas a terceros** (libertad 3). Esto le permite ofrecer a toda la comunidad la oportunidad de beneficiarse de las modificaciones. El **acceso al código fuente** es una condición necesaria para ello.

Dos necesidades

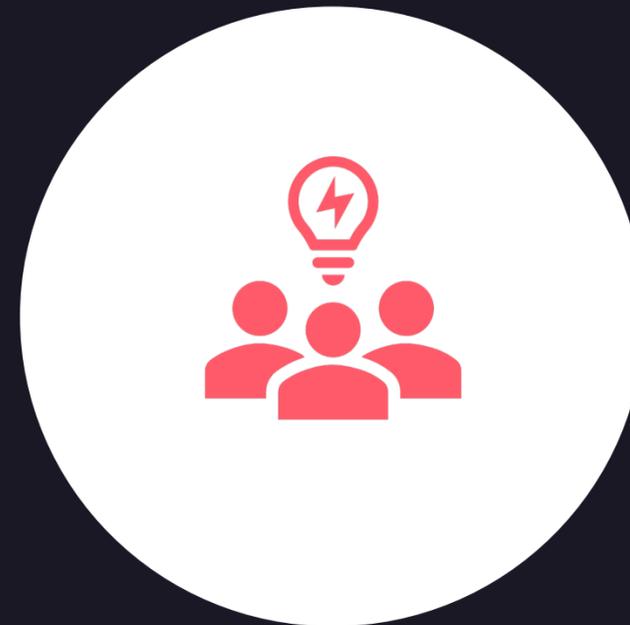


Dinero público



Sobrecostes y duplicidades

Los administrados están obligados a usar el software



Libertad, crítica, autonomía,
deliberación con otros

Duplicidades y sobrecostes



- Aumento del gasto publico, multiplicidad de Administración Publicas.

¿Que es una **Administración Pública**?

“Administraciones Públicas serían aquellas **organizaciones públicas dotadas de entidad propia** que, por lo general, se encuentra **bajo una dirección política**, desde la que se encargan de actividades de administración en el **diseño y ejecución de las políticas públicas** dentro de lo que dispuesto por la Ley.” (Vida Fernández, 2017)

- Territoriales: AGE, CCAA, EELL
- Estrictas derecho publico (INJUVE, Instituto de Consumo)
- Entidades publicas empresariales (ADIF, ICO)
- Autoridades Administrativas Independientes (AEPD, CNMC, Banco de España)
- Universidades

APROXIMADAMENTE: **18.850** ADMINISTRACIONES PÚBLICAS*
Y **TODAS USAN SOFTWARE**

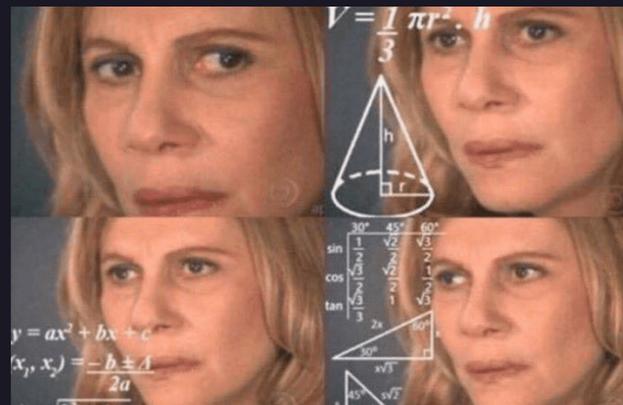
Duplicidades y sobrecostes



Esquema Nacional de Interoperabilidad

Artículo 16. Condiciones de licenciamiento aplicables.

1. LAS CONDICIONES DE LICENCIAMIENTO DE LAS APLICACIONES y de la documentación asociada, y de otros objetos de información de los cuales LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SEAN TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL y que éstas PUEDAN poner a disposición de otras Administraciones públicas y de los ciudadanos, sin contraprestación y sin necesidad de convenio, TENDRÁN EN CUENTA QUE EL FIN PERSEGUIDO ES EL APROVECHAMIENTO Y LA REUTILIZACIÓN, [...]



1. LA LICENCIA QUE USEMOS

2. SIEMPRE QUE TENGAMOS LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA APLICACION

3. Y QUE PODAMOS PONERLO A DISPOSICION DE TODOS, LO QUE EN LA MAYORIA DE OCASIONES NO SERÁ POSIBLE (SEGURIDAD NACIONAL, DEFENSA, RELACIONES EXTERIORES Y SEGURIDAD PÚBLICA LEY 19/2013)

4. TENDRA EN CUENTA QUE LO MAS IMPORTANTE ES REUTILIZAR EL SOFTWARE

Duplicidades y sobrecostes



2. Las administraciones utilizarán para las aplicaciones **QUE DECLAREN COMO DE FUENTES ABIERTAS** aquellas licencias que aseguren que los programas, datos o información que se comparten:

- a) Pueden ejecutarse para cualquier propósito.
- b) Permiten conocer su código Fuente
- c) Pueden modificarse o mejorarse.
- d) Pueden redistribuirse a otros usuarios con o sin cambios siempre que la obra derivada mantenga estas mismas cuatro garantías.



LICENCIA UE



CENTRO DE TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA



BUSCAR PARA REUTILIZAR



PROCURARAN PUBLICAR
EL CÓDIGO

Duplicidades y sobrecostes



Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

- Obligatoria la **reutilización si otra administración lo pide** → no a los ciudadanos
- Obligatorio **comprobar si existe la aplicación**

Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior **podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive UNA MAYOR TRANSPARENCIA** en el funcionamiento de la Administración Pública o **se fomente con ello la INCORPORACIÓN DE LOS CIUDADANOS A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**



Algunos datos de la Administración Pública española

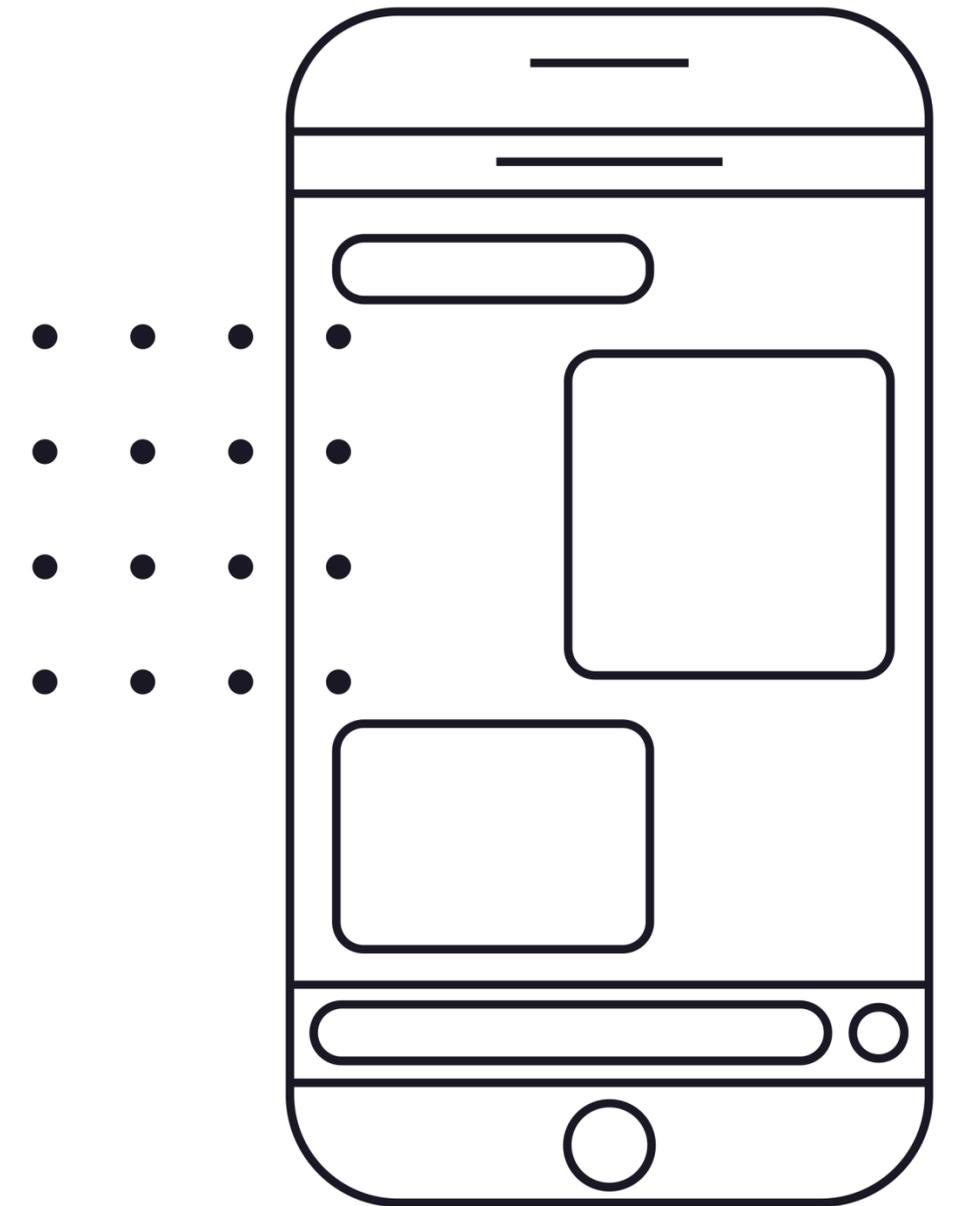
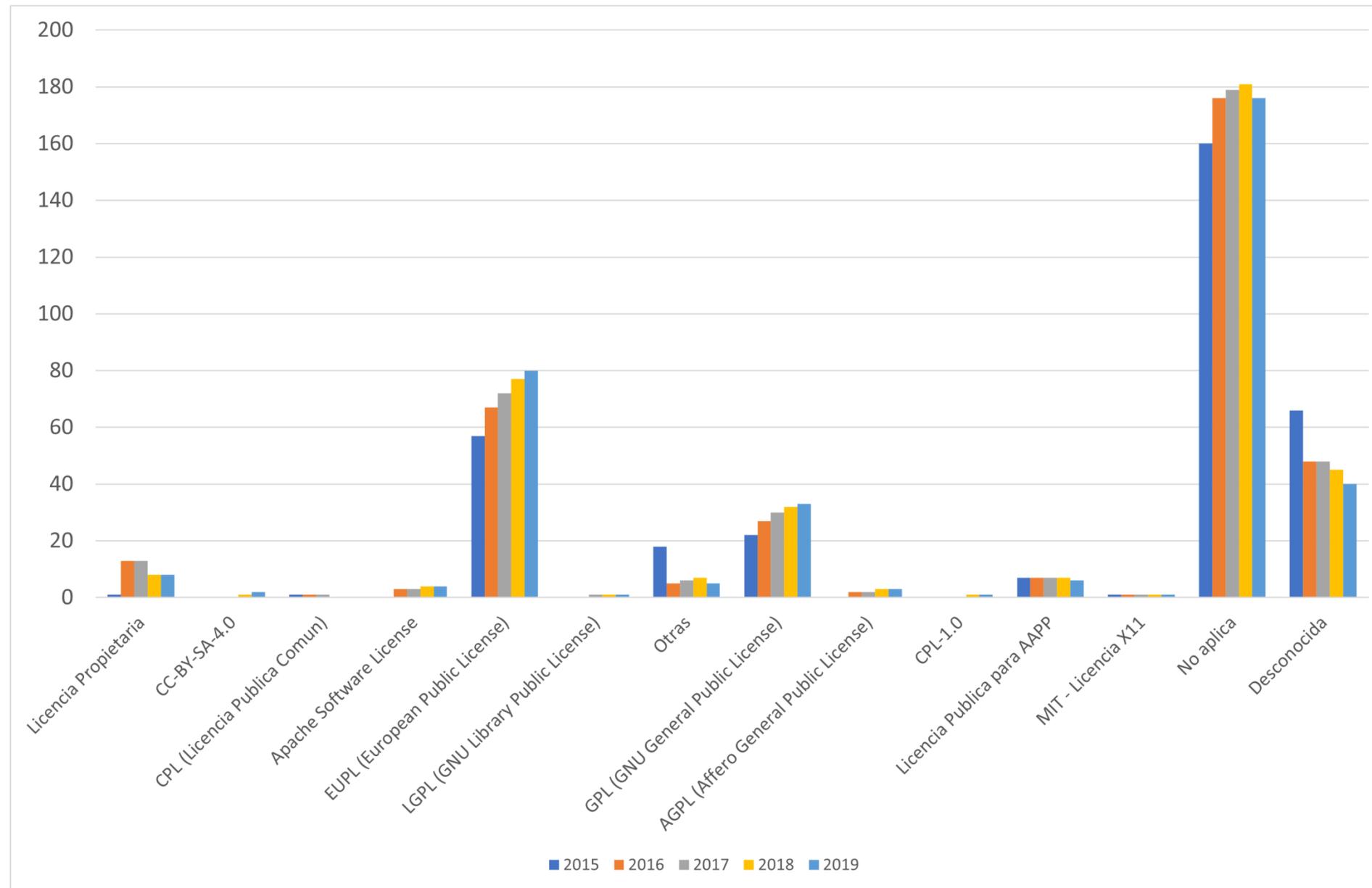


Gráfico: Número de soluciones dadas de alta en el Centro de Transferencia Tecnológica entre 2015 y 2019 (Fuente: CTT)

Duplicidades y sobrecostes



Reutilización y
ahorro de costes



Relato sobredimensionado y
MUY OPTIMISTA frente a la
realidad

Libertades del administrado

11



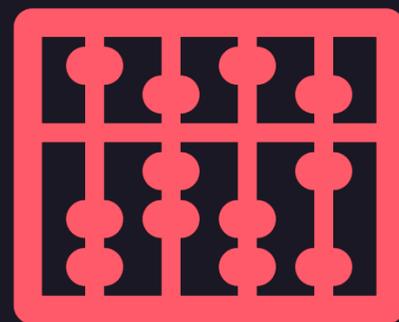
El software es **OBLIGATORIO** para el administrado

- Libertad y crítica: la producción P2P mejora el debate y la reflexión (Benkler, 2016), fomenta la **evaluación y mejora la democracia.**
- **Transparencia** en sistemas de caja negra: transparencia algorítmica → Propuesta UE.
- UE: **Public Money, public code!**

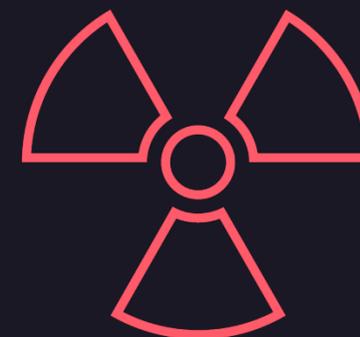
Hablemos de transparencia



No hay obligación de software libre en las AAPP



No hay obligación de transparencia algorítmica



No hay una obligación de Evaluación de Impacto en protección de datos de manera transparente

¿Cómo garantizamos que no se estén vulnerando nuestros derechos?

Sociedad Civil



Conclusiones



No se desarrolla software libre en la AAPP española, muy pocos casos.

Existe la posibilidad, pero no hay obligación, ni voluntad política. Un relato falsamente optimista. Cero interés político.

Alístate en la sociedad civil. Support your local.

¡Muchas gracias!

